

INFORME PRELIMINAR DEL COMITE DEL CLAUSTRO  
CON RELACION A LAS PROPUESTAS DE  
ENMIENDA A LA LEY Y AL REGLAMENTO UNIVERSITARIOS

Objetivo primordial: Dar una mayor participación al profesorado en la formulación de las normas, orientación y programas académicos de la Universidad, ampliando la autoridad del claustro en el gobierno de la misma.

I

SENADO ACADEMICO

1. Propósitos y funciones principales del Senado:

El gobierno académico de la Universidad residiría en un Senado Académico, que formularía, en colaboración con las facultades o por iniciativa propia, las normas académicas y los programas de estudios de la Universidad. Tendría el Senado, además, las siguientes funciones específicas: crear, organizar, ampliar o abolir colegios, escuelas, facultades, departamentos, institutos y demás dependencias académicas de la Universidad; concesión de grados académicos y grados honoríficos; aprobación de nombramientos, licencias y ascensos del personal docente, presupuestos de las facultades; dictar el reglamento universitario. (En otras palabras, el Senado ejercería las funciones y responsabilidades académicas que ahora ejerce la Junta Universitaria).

Los acuerdos del Senado serían finales y únicamente estarían sujetos a la modificación o rechazo del Consejo Superior de Enseñanza.

2. Composición del Senado:

El senado estaría integrado por el Rector de la Universidad, quien lo presidiría, los decanos, el Representante del Claustro y cincuenta profesores electos por las respectivas facultades sobre base proporcional. La representación mínima por facultad sería de dos representantes.



3. Reglamento:

El Senado establecería su propio reglamento, sujeto a la aprobación del Consejo Superior de Enseñanza.

4. Comités:

El Senado designará los siguientes comités:

A. Permanentes:

1. Reglamento y Nominaciones
2. Normas y Programas Académicos
3. Presupuesto (Académico)
4. Nombramientos, Licencias y Ascensos
5. Biblioteca
6. Admisiones

B. Especiales

II

GOBIERNO INTERNO DE LAS FACULTADES

Cada colegio quedaría facultado para establecer, con la aprobación del Senado Académico, un reglamento para su gobierno interno. Dicho reglamento dispondría, entre otras cosas:

a. que los Decanos fueren nombrados por el Rector en consulta y con la aprobación de las respectivas facultades, por un término no mayor de cuatro años, pudiéndoseles nombrar nuevamente de ser nominados por las facultades;

b. que los directores de departamentos fueren nombrados por un período de dos años, en consulta y con la aprobación de los miembros del departamento concernido, pudiéndoseles nombrar nuevamente de así resolverlo los miembros de dicho departamento; y

c. que los nombramientos de nuevos profesores y los ascensos y licencias, así como los presupuestos de las facultades, habrían de hacerse en consulta formal y con la aprobación de las mismas.

### III

#### OTRAS DISPOSICIONES

El nombramiento del Rector de la Universidad se haría por el Consejo Superior de Enseñanza, en consulta y con la aprobación del Senado Académico, por un término de seis años, pudiendo ser nombrado por términos sucesivos.